

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura :	AS-SM-15-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición de Microcubeta Descartable para Hemoglobímetro Hemocue HB 201-Unidad, para atención a pacientes asegurados con el SIS-OGESS Bajo Mayo 2024

Ruc/código :	20393665093	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	EFOA TRADING EIRL	Hora de envío :	11:11:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con la finalidad de garantizar el uso eficiente de las microcubetas para la atención de los pacientes, es indispensable que se brinde soporte técnico (mantenimiento preventivo y metodología de tamizaje) permanente de los equipos hemoglobínometros donde serán asignadas las microcubetas, para lo cual es necesario acreditar como parte de la documentación obligatoria, que el postor se comprometa a brindar el soporte técnico con personal calificado (Químico Farmacéutico, Tecnólogo médico o Ing. Electrónico Biomédico), certificado por el fabricante o distribuidor de la marca, y que además adjunte ficha Ruc, donde indique que cuenta con taller de soporte técnico en la Región de San Martín.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2. Literal: d **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Artículo 2 e) Competencia f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el participante y previa coordinación con el área usuaria es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

ART.16 de la Ley de Contrataciones se precisa que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Señor participante las especificaciones técnicas, deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Por tal motivo, en virtud a los principios de transparencia, libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia que rige en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 29° del reglamento, NO SE ACOGE lo solicitado, ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de Microcubeta Descartable para Hemoglobímetro Hemocue HB 201-Unidad, para atención a pacientes asegurados con el SIS-OGESS Bajo Mayo 2024

Ruc/código :	20607779695	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	CHAPOMEDIC S.A.C.	Hora de envío :	20:37:57

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA MICROCUBETA DESCARTABLE PARA HEMOGLOBINOMETRO HEMOCONTROL. SOLICITAMOS AL AREA USUARIA ACEPTAR QUE LA CAPACIDAD DE MUESTRA SEA DE 7-10 UL A FIN DE PERMITIR UNA MAYOR PLURALIDAD DE MARCA Y POSTORES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 344-2018-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria precisa lo siguiente:

ART.16 de la Ley de Contrataciones se precisa que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. En tal sentido señor participante en atención a la observación realizada es preciso indicar que el bien requerido se encuentra estandarizado mediante Resolución Directorial N°2589-2023-DIRESA-OGESS-BM/DG, el cual responde a características específicas, teniendo en cuenta que dichos bienes son complementarios al equipamiento preexistente e imprescindible para garantizar su funcionalidad. Por tal motivo y en amparo del numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, asimismo con el numeral 6.1 de la Directiva N°004-2016-OSCE/CD, No se ACOGE LO SOLICITADO, sugerimos ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de Microcubeta Descartable para Hemoglobímetro Hemocue HB 201-Unidad, para atención a pacientes asegurados con el SIS-OGESS Bajo Mayo 2024

Ruc/código :	20607779695	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	CHAPOMEDIC S.A.C.	Hora de envío :	20:37:57

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN RESPECTO A LAS MICROCUBETA DESCARTABLE PARA HEMOGLOBINOMETRO INDICAR LAS CANTIDADES DE EQUIPOS QUE VAN A REQUERIR YA QUE ESTE NO TENDRA ALGUN COSTO PARA LA ENTIDAD A FIN DE PERMITIR LA PLURALIDAD DE MARCAS Y POSTORES Y LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE LOS MISMOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 344-2018-EF)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria precisa lo siguiente:

ART.16 de la Ley de Contrataciones se precisa que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar , siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. En tal sentido señor participante en atención a la observación realizada es preciso indicar que el bien requerido se encuentra estandarizado mediante Resolución Directorial N°2589-2023-DIRESA-OGESS-BM/DG, el cual responde a características específicas, teniendo en cuenta que dichos bienes son complementarios al equipamiento preexistente e imprescindible para garantizar su funcionalidad.

En ese sentido es preciso indicar que no se requiere equipos , puesto que la Entidad ya cuenta equipos propios de la MARCA HEMOCUE.

Ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-OGESS-BM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de Microcubeta Descartable para Hemoglobímetro Hemocue HB 201-Unidad, para atención a pacientes asegurados con el SIS-OGESS Bajo Mayo 2024

Ruc/código :	20553853355	Fecha de envío :	28/06/2024
Nombre o Razón social :	SIMED PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:49:13

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observación:

De acuerdo con numeral 1.9. -Plazo de entrega, Cap. I - Generalidades, se indica lo siguiente:

"Los bienes materia de la presente convocatoria se entregaran en el plazo de (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato (...)".

Sin embargo, debe tomarse en cuenta que los reactivos materia de contratación son fabricado en el extranjero y pasan por un proceso de importación, así como procesos internos de acondicionamiento e inyectado, por lo que seria necesario contar con un plazo adicional con la finalidad de que mas postores podamos cumplir con dicha exigencia.

Adicionalmente, considerando que las áreas de almacén de las Entidades exigen la Orden de Compra notificada (o copia de la misma) como condiciones para la recepción e internamiento de los bienes (pag. 20 de las bases).

En ese sentido, Solicitamos al Comité de Selección que, en coordinación con el área usuaria, acepte que el plazo de entrega sea de diez(10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra, a fin de evitar inconvenientes innecesarios en la etapa de ejecución del Contrato.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9. **Literal:** - **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección en coordinación con el area usuaria precisa lo siguiente:

En atención a la observación formulada por el participante es necesario señalar, que el Art. 29 del RLCE aprobado por D.S N° 344-2018-EF y fe de erratas indica: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

ART.16 de la Ley de Contrataciones se precisa que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar , siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, ademas de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Ahora bien el plazo de entrega ha sido definido en base a la necesidad real de la entidad a fin de que los bienes puedan ser distribuidos en menor tiempo posible, el mismo que se debe contabilizar a partir del día siguiente de la firma de contrato, ello ha permitido a la entidad trabajar de forma transparente al momento de la ejecución de la misma, esto en la medida que evita controversias al momento de aplicar penalidades, pues el plazo y el computo de la misma se encuentran bien definido, puesto que existe una planificación para poder cumplir con las metas y planes institucionales, asimismo es preciso indicar que los bienes serán recepcionados en el Almacen de la Entidad con el respectivo contrato, no afectando el desarrollo de la ejecución de la presente contratación.

No se acoge lo solicitado, se sugiere ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-15-2024-OGESS-BM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Microcubeta Descartable para Hemoglobímetro Hemocue HB 201-Unidad, para atención a pacientes asegurados con el SIS-OGESS Bajo Mayo 2024

Ruc/código : 20553853355

Nombre o Razón social : SIMED PERU S.A.C.

Fecha de envío : 28/06/2024

Hora de envío : 20:49:13

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observación:

Segun el literal e), del numeral 2.2.1.1., del Cap. I - Del Procedimiento de Selección (pag. 18), se indica que:

"Se deberá adjuntar folletos y/o catálogos y/o manuales y/o brochures y/o ficha técnica u otros documentos técnicos similares emitido por el fabricante (...)"

Sin embargo, no se indican cuales son las características técnicas que deben acreditarse, por el contrario se generan dudas respecto a las EE.TT. que son materia de acreditación, lo cual perjudicaria la presentacion de las ofertas.

Por otro lado, en atención al principio de Libertad de Concurrencia, previsto en el literal a) del art. 2 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, es posible, que en los insertos, brochures, catálogos, documentos técnicos, etc. no se consignen todas las especificaciones técnicas solicitadas, ya que la emisión de dichos documentos son con fines comerciales, pero no estrictamente técnicos, por tal motivo, debe permitirse la acreditación de tales EE.TT. mediante cartas del fabricante, otorgando mayor posibilidad a otros postores que también podrían cumplir con tal requerimiento.

En ese caso y, atendiendo al principio señalado, solicitamos al Comité de Selección que, en coordinación con el área usuaria, defina cuales son las EE.TT. materia de acreditación, ya que no hay claridad al respecto, así mismo se permita la acreditación de las especificaciones técnicas con carta del fabricante, en caso las EE.TT. no estuvieran en la documentación técnica del fabricante o dueño de marca. Con la finalidad de aumentar el número de postores que puedan acreditar lo solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1.

Literal: e

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta realizada y el analisis previo del area usuaria, se desprende que el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Bajo esa premisa se ha definido los requisitos para el presente procedimiento que permitan cumplir los objetivos institucionales, en relación a ello se indica que:

"Se deberá adjuntar folletos y/o catálogos y/o manuales y/o brochures y/o ficha técnica u otros documentos técnicos similares emitido por el fabricante que contemplen características de los bienes ofertados.

En relación a ello con la finalidad de promover la participación de los postores se acoge lo solicitado por el participante agregando lo siguiente : (...) y/o carta del fabricante, en caso las EE.TT. no estuvieran en la documentación técnica del fabricante o dueño de marca.

Ademas se precisa que las EE.TT que deberan acreditarse son aquellas definidas en la ficha técnica adjuntada, la misma que responde a una marca especifica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A las bases integradas quedará de la siguiente manera:

e) Se deberá adjuntar folletos y/o catálogos y/o manuales y/o brochures y/o ficha técnica u otros documentos técnicos similares emitido por el fabricante que contemplen características de los bienes ofertados y/o carta del fabricante, en caso las EE.TT. no estuvieran en la documentación técnica del fabricante o dueño de marca.